



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 7 de mayo de 2013, de la citada Consejería, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, se resuelve definitivamente el concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre.

La base 21.1 de la citada orden de convocatoria establece que la parte dispositiva de la orden por que se resuelve definitivamente el concurso de traslados se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y, en la misma fecha, los anexos con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, profesores de escuelas

oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Resolución del concurso.

1.1. *Adjudicar con carácter definitivo los destinos que han correspondido a los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, que participaron en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, en los términos del Anexo I donde se relaciona el listado de participantes, ordenados por cuerpos y especialidades y dentro de ellos por puntuación, de mayor a menor, a los que se les ha concedido destino.*

1.2. *Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones, las modificaciones de oficio y los participantes excluidos se recogen en los términos comprendidos en los siguientes Anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:*

- a) *El Anexo II comprende las alegaciones estimadas.*
- b) *En el Anexo III se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.*
- c) *El Anexo IV contiene la relación de concursantes que han presentado escrito de renuncia indicando si ha sido o no aceptada así como la causa de su no aceptación. Las renunciaciones aceptadas supondrán dar por concluso el procedimiento respecto de los mismos.*
- d) *El Anexo V incluye las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*
- e) *El Anexo VI comprende los participantes excluidos con indicación de las causas que han motivado su exclusión.*

Segundo.– Publicación y publicidad de actuaciones.

En atención a la base 21.1 de la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, la parte dispositiva de la presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

En la misma fecha, esta orden junto con sus anexos y un listado alfabético de participantes con las puntuaciones obtenidas y en su caso el destino concedido, o denegado, será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas de fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.– Toma de posesión y cese.

3.1. Los destinos adjudicados por esta orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y la base 21.2 de la orden de convocatoria, son irrenunciables.

En atención a la base anteriormente mencionada, y de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo o en la del último cuerpo en el que estuvo en esa situación.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas al personal funcionario o, en su caso, interino por los diferentes medios de provisión de puestos.

3.2. De conformidad con la base vigesimotercera de la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2013 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2013.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2012/2013.

Cuarto.– Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en la base vigesimocuarta de la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará suprimidos con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Quinto.– *Adjudicación de destinos provisionales.*

5.1. *Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter obligatorio según la base 6.1 de la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre, no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.*

5.2. *La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013/2014, de dichos concursantes se realizará por las direcciones provinciales de educación, teniendo en cuenta las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos relativas al comienzo del citado curso.*

A tal efecto, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden, se harán públicas en las direcciones provinciales de educación, los listados de participantes que hayan quedado en situación de expectativa de destino, con indicación de la provincia en la que prestarán servicio con carácter provisional, y de aquellos que habiendo ejercitado la opción de cambio de provincia hubieran obtenido dicho cambio.

5.3. *Los concursantes a los que se refiere el punto 1 de este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de los listados anteriormente referidos, para realizar la solicitud de centros concretos, a los que deseen ser destinados con carácter provisional dentro de la provincia en que hayan quedado pendientes de destino provisional. A estos efectos, los titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.*

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que será facilitado en las direcciones provinciales de educación y deberán dirigirse al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia, con los números de código que figuren en los anexos de la Orden EDU/858/2012, de 17 de octubre.

En el supuesto de no presentar petición de centros o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional. Realizada la adjudicación de destino, la dirección provincial de educación procederá a la exposición en sus tabloneros de anuncios.

Sexto.– *Confirmación de destino provisional.*

6.1. *Sin perjuicio de que todos los concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado 5.3 anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2012/2013, deberán presentar solicitud en este sentido ante la dirección del centro, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.*

6.2. *Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la dirección provincial de educación con informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes.*

En el caso de disconformidad con la permanencia en el centro de alguno de los solicitantes el director del centro deberá realizar un informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la dirección provincial de educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

6.3. La solicitud y el correspondiente informe de conformidad del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2012/2013 estuviese vacante, y no haya sido solicitada por profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de inicio del curso escolar 2013/2014, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Las direcciones provinciales de educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el apartado quinto de esta orden, publicarán en sus tabloneros de anuncios las resoluciones de confirmación de destino y comunicarán mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas. Estas resoluciones se adoptarán por delegación efectuada por el Director General de Recursos Humanos mediante Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el citado Director General.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Valladolid, 8 de mayo de 2013.

*El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA*